

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0282-2016-UNHEVAL-R

Cayhuayna, 10 de noviembre de 2016.

Vistos los documentos que se acompañan en noventa (90) folios;



CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Infraestructura, mediante el Oficio N° 0304-2016-UNHEVAL-DOI-J, de fecha 13 de octubre de 2016, solicita que se emita la Resolución que apruebe el Expediente Técnico Deductivo de Obra N° 01, de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e Investigación en las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", señalando que el mismo ha sido elaborado en virtud a lo dispuesto en la Resolución N° 627-2015-UNHEVAL-R y que de acuerdo al informe de la supervisión de obra el deductivo es por el importe de S/. 12,671.57;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 1321-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Que el Secretario General solicita informe legal, con el Proveído N° 0645-2016-UNHEVAL/SG, del 19.OCT.2016; por lo que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 1759-2016-UNHEVAL-AL, informa que la supervisión de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Académicos de Experimentación e Investigación en las Carreras de Enfermería, Obstetricia, Psicología y Odontología de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán", mediante la Carta N° 175-2016-CSU-UNHEVAL, de fecha 07 de octubre de 2016, remite el expediente técnico deductivo N° 01, en observancia a lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sean aprobados o autorizados por la Entidad. Precisando que los mencionados Expedientes Técnicos, han sido elaborados por el contratista Consorcio UNHEVAL, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 627-2015-UNHEVAL-R, sin costo alguno para la universidad; asimismo, mediante la Resolución N° 627-2015-UNHEVAL-R, de fecha 22 de abril de 2015, se autorizó al contratista Consorcio UNHEVAL la elaboración del Expediente Técnico para la prestación adicional de obra N° 01 y deductivo N° 01 de la referida Obra, sin costo alguno para la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; en la cual no se ha precisado el plazo de elaboración del expediente; entregando el contratista el expediente técnico deductivo N° 01. Además, mediante la Carta N° 062-2016-WDE-RL-CONSORCIO UNHEVAL, de fecha 22 de setiembre de 2016, el representante del Consorcio UNHEVAL, entrega el expediente deductivo de obra N° 01, precisando en la memoria descriptiva que realizaron las coordinaciones respectivas con la Supervisión de Obra, el contratista y la autorización de la entidad, para la Elaboración del deductivo de obra N° 01 y para ello es necesario deducir los siguientes ítem de las Especificaciones Técnicas: ítem 4. Arquitectura dado que solo en esta especialidad hace mención de dicha columna la cual será deducida, técnicamente se realizaron anotaciones en el cuaderno de obra en los asientos N° 75, 76 y 77, precisando que las deducciones solo serán en las partidas de arquitectura como los revoques y revestimientos, tarrajeo en interiores, frotachado y otros que se encuentran descritos y sustentados; cuyo objetivo es lograr realizar los trabajos según Especificaciones Técnicas adecuadas para realizar las partidas que se están deduciendo; asimismo precisa que la columna que se encuentra en el eje "v" en el Pabellón de la Facultad de Obstetricia, se tiene que deducir dado que solo se encuentra contemplado en el plano de Arquitectura del Expediente Técnico contractual, consideradas en ellas las partidas que se vieron implicadas, precisando que no fueron deducidas lo que corresponde a la Especialidad de Estructuras, precisando entre otros que el costo del presupuesto deductivo de obra N° 01 es de S/. 12,671.57, costo al mes de setiembre de 2015, el porcentaje de incidencia del Deductivo N° 01, con respecto al monto del contrato es de 0.44%, por lo que no requiere que sea remitido a Contraloría de la República para su aprobación y su posterior ejecución; también, la Supervisión mediante la Carta N° 175-2016-CSU-UNHEVAL, de fecha 07 de octubre de 2016, precisa que se ha solicitado una consulta al proyectista sobre las anotaciones realizadas por el Ingeniero Residente en el cuaderno de obra, respecto a la incompatibilidad entre la láminas A-40 y E-01, referente al Módulo del Pabellón de la Facultad de Obstetricia, dada la presencia de una columna de diámetro de 40cm, es decir, en el plano de arquitectura A-40, se aprecia que dicha columna va desde el primer hasta el cuarto nivel y en el plano de cimentación E-10 no existe la columna en mención, así como su propia cimentación, existiendo incompatibilidad en los planos antes mencionados, consulta que ha sido respondida mediante carta N° 003-2015-CETL-MRTA, de fecha 24 de marzo de 2015, en la que el proyectista indicó que existió un error involuntario durante la elaboración (dibujo CAD) de los planos de la especialidad de Arquitectura erróneamente se ha considerado un dibujo de columna en el eje 28-V, por lo que precisó que debe respetarse la Lamina E-01, Estructuras de Cimentación de la Especialidad de Estructuras, la misma que indica la disposición de todos los elementos estructurales para la correcta ejecución de obra"; concluyendo la Supervisión en el punto 4.15 "Que, de acuerdo a lo expuesto en el ítem anterior tenemos que dicho Deductivo de Obra N° 01, tiene por causal enmarcado en el ítem b. Deficiencias del Expediente Técnico de Obra, debido a la incompatibilidad existente entre las láminas E-40 y E-01, referente al Módulo de Pabellón de la Facultad de Obstetricia, dada la presencia de la columna de diámetro de 40 cms, es decir, en el plano de arquitectura A-40, se aprecia que dicha columna va desde el primer nivel hasta el cuarto nivel, mientras que el plano de cimentación E-01, no existe la columna en mención, así como su propia cimentación, existiendo incompatibilidad en los planos antes mencionados"; por lo que concluye que es procedente la aprobación del deductivo de obra N° 01. Por otra parte, el artículo 41.1° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensable para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo puede reducirse, bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"; concordante con lo dispuesto en el artículo 40° inciso 1. Del Reglamento

///...



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
la Resolución siguiente



Vistos los documentos que se acompañan en setenta y ocho (78) folios;



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

CONSIDERANDO:

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, con el Oficio N° 0355-2016-UNHEVAL-FCE-D, dirigido al Rector, solicita apoyo económico vía una bolsa de viaje para los estudiantes de economía que asistirán al XXVI Congreso Nacional de Estudiantes de Economía-Cusco 2016, a llevarse a cabo del 07 al 11 de noviembre de 2016 en la ciudad de Cusco; para tal efecto adjunta la Resolución N° 0153-2016-UNHEVAL-FCE-CF;

Que la Directora Universitaria de Planificación y Presupuesto, con la Elevación N° 0253-2016-UNHEVAL/OPyP-D, dirigido al Rector, adjunta el Informe N° 0671-2016/JUP-UNHEVAL, manifestando que se cuenta con crédito presupuestario para otorgar una bolsa de viaje de S/. 2,500.00 para cubrir los gastos del referido viaje; sugiriendo que el cheque sea girado a nombre del Mg. Giovanni Vega Mucha, docente responsable de la delegación;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 2055-2016-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma del Rector de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y las Resoluciones N°s 0241 y 0278-2016-UNHEVAL-R, que encarga las funciones de Rector al Dr. Javier Gonzalo López y Morales, Vicerrector de Investigación, del 08 al 11 de noviembre de 2016 y de Secretaria General a la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, los días 10 y 11 de noviembre de 2016;

SE RESUELVE:

OTORGAR el monto total de **S/. 2,500.00** (dos mil quinientos con 00/100 soles), afecto a la Especifica 25.31.11, de la Genérica de Gasto 2.5 Otros Gastos de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Certificación Presupuestal N° 947 y Meta 0.29; al docente Mg. GIOVANNI HERBERT VEGA MUCHA, en calidad de asesor del viaje de Estudiantes de la Facultad de Economía, aprobado con la Resolución N° 0153-2016-UNHEVAL-FCE-CF, del 28.OCT.2016; para su participación en el XXVI Congreso Nacional de Estudiantes de Economía, que se realizará en la ciudad de Cusco, del 07 al 11 de noviembre de 2016; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° DISPONER que el Decanato de la Facultad de Economía y la Dirección General de Administración adopte las acciones complementarias.

3° DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Javier G. López y Morales
Dr. JAVIER G. LÓPEZ Y MORALES
RECTOR(E)



Abog. Maribel Gerónimo Tarazona
Abog. MARIBEL GERÓNIMO TARAZONA
SECRETARIA GENERAL(E)

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-FE-DIGA
OL-OC-UEyC-File
Archivo

Lo que transcribo a UD para su conocimiento y demás fines

Abog. Yersoly Karin Fiuza Quifonez
Abog. Yersoly Karin Fiuza Quifonez
SECRETARIA GENERAL